

6.435

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Agrégase al Inciso a) del Artículo 1º de la Ley Nº 5.525, el siguiente párrafo:

“En este Padrón Especial se anotarán exclusivamente los egresados de los Institutos de Formación Docente de la provincia de la Rioja”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho; Proyecto presentado por los diputados **GRISELDA NOEMI HERRERA, JUSTO LUIS LUNA, HUGO ANDRES JULIO y ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y Nº 6.435.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO